



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

# COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; a 13 de enero de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA LXII LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Por medio del presente, envío a usted iniciativa suscrita por los Diputados Manuel Andrés García Díaz, Javier César Barroso Sánchez y una servidora, la cual adiciona un último párrafo a los artículos 40 y 41 de la Ley Estatal de Derechos, con el fin de que sea agregado en la próxima sesión ordinaria, así mismo, le solicito que sea tratado de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA**

C.c.p. Archivo

  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE HACIENDA  
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
21 ENE 2016  
10:54 hrs

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE HACIENDA  
DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
OFICIALÍA MAYOR  
**RECIBIDO**  
13 ENE 2016  
SAN RAYMUNDO JALPAN  
CENTRO OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

San Raymundo Jalpán, Oaxaca; a 02 de enero de 2016.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA LXII LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

Los que suscribimos, Ciudadanos Diputados Leslie Jiménez Valencia, Javier César Barroso Sánchez y Manuel Andrés García Díaz, integrantes de Comisión de Hacienda de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 70, 72 y 75 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración del pleno de esta Soberanía, la presente iniciativa que reforma los artículos 40 y 41 de la Ley Estatal de Derechos, formulando para ello la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Si bien es cierto, que la Tenencia Estatal cuenta un estímulo fiscal para que los vehículos menores que tengan un valor real menor a \$250,000.00 paguen solo un peso de este impuesto y que benefició a miles de oaxaqueños, esto también resulta desproporcional para los propietarios de vehículos que ya erogaban pagos muy bajos en Tenencia, principalmente vehículos modelos 2006 y anteriores, los cuales pagaban en promedio \$100 pesos de Tenencia Estatal, en virtud de la depreciación anual de los vehículos mencionados.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Así mismo, al existir un aumento en los cobros de uso y goce de placas y verificación, el costo por derechos vehiculares se disparó, pasando en algunos casos de \$980 pesos pagados en el ejercicio fiscal 2015 a \$1,486 pagados en el presente ejercicio.

Para ser más claros, se presenta el presente comparativo, para un automóvil, modelo 2002:

Derecho/Impuesto	2015	2016
Uso y goce de placas	\$476.68	\$643
Expedición de tarjeta por un año	\$322.00	\$336
Verificación (Con estímulo)	\$199.50	\$337.00
Impuesto al Desarrollo Social – 12%	\$119.78	\$157.92
Tenencia Vehicular	\$100.00	\$1.00
Total a pagar	\$1,217.96	\$1,474
Diferencia		21% más que el año pasado, aún con el \$1 de Tenencia.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

Aunado a lo anterior, los estímulos contenidos en la Ley de Ingresos, resultan insuficientes para incentivar que miles de oaxaqueños emplaquen sus automóviles en Oaxaca, pues solo con hacer una consulta de las Leyes de Ingresos del Estado de México, Distrito Federal y Puebla, el monto a pagar por concepto de alta vehicular, el cual incluye tarjeta de circulación, engomado y placas, no excede los seiscientos pesos.

La anterior situación, pone a Oaxaca en una situación de desventaja fiscal pues los derechos contenidos en la Ley particular y que son cobrados por la Secretaría de Finanzas son 240% más caros que en las entidades vecinas, lo cual es bastante desproporcional y seguirá generando que las y los contribuyentes sigan emplacando sus vehículos a otras entidades de la República.

Por lo anterior, los que suscriben la presente iniciativa, consideran importante establecer un estímulo del 50% a los vehículos modelos 2006 y anteriores que se encuentren al corriente en sus pagos en la entidad y que porten placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedida por las autoridades estatales.

Propuesta de la iniciativa, a manera de ejemplo:

Derecho/Impuesto	2016
Uso y goce de placas (Con estímulo)	\$321.50
Expedición de tarjeta por un año (Con estímulo)	\$168



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
HACIENDA

Verificación (Con estímulo)	\$337.00
Impuesto al Desarrollo Social – 12%	\$99.18
Tenencia Vehicular	\$1.00
Total a pagar	\$926.68
Diferencia	25% más barato, comparado con el año pasado.

Por lo anteriormente expuesto se propone adicionar los párrafos a los artículos en mención, por lo que tenemos a bien presentar a esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto en la forma siguiente:

**DECRETO**

UNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba el decreto por el que se adiciona un último párrafo a los artículos 40 y 41, respectivamente, de la Ley Estatal de Derechos, para quedar como sigue:

**LEY ESTATAL DE DERECHOS**

...

Sección Segunda



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

### Del Control Vehicular

...

Artículo 40.- ...

...

A los propietarios de vehículos destinados al servicio privado modelos 2006 y anteriores, se les otorgará un estímulo fiscal del cincuenta por ciento de descuento en el pago de las fracciones I, II y VII incisos a) y b).

Para acogerse a este beneficio, deberán:

- I. Estar al corriente del pago de derechos vehiculares.
- II. Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca.

Artículo 41.- ...

...

A los propietarios de vehículos destinados al servicio privado modelos 2006 y anteriores, se les otorgará un estímulo fiscal del cincuenta por ciento de descuento en el pago de las fracciones I y II.

Para acogerse a este beneficio, deberán:

- I. Estar al corriente del pago de derechos vehiculares.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LXII LEGISLATURA

COMISIÓN PERMANENTE DE  
HACIENDA

- II. Tener placas, calcomanía y tarjeta de circulación expedido por el Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIO**

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA

DIP. JAVIER CÉSAR BARROSO  
SÁNCHEZ

DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ